



Constancia Secretarial 2. (20/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 048
Adjudicación judicial de apoyos (Revisión sentencia de interdicción)
860013110001 2016 00002 00

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se verifica que el curador del señor Eliecer David Carabalí Escobar contesto la demanda sin proponer excepciones de mérito (A.038), de igual modo tampoco se realizó reparo alguno sobre la complementación el Informe de valoración de apoyos allegado por parte de la Asistente Social del despacho (A.041); por tanto, procede la judicatura a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392 de la Ley 1564 de 2012, el 28 de mayo de 2024, a las 02:30 p.m., en ella se evacuarán entre otros asuntos, los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto, éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el sumario. Se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Respecto de la audiencia a la que se convoca, el juzgado procede a decretar las siguientes pruebas que se practicarán el día de la celebración de la audiencia:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

1.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia,



para lo cual, por secretaría deberá remitir el respetivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Eliana Patricia García

2.- De oficio:

2.1.- Periciales

Téngase como pruebas periciales: **(i)** el Informe de la Asistente Social del despacho (A.004), **(ii)** de valoración de apoyos allegado por parte de la de la Alcaldía de Villagarzón, Comisaría de Familia de ese mismo municipio (A.030) **(iii)** el informe de complementación de la valoración de apoyos la Asistente Social de este Despacho (A.041).

2.2.- Interrogatorios de las partes:

Se decretan los interrogatorios de las partes la señora María Soraida Carabalí Escobar y Eliecer David Carabalí Escobar.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y demás intervinientes el enlace para acceder a la video conferencia que tendrá lugar el 28 de mayo del hogaño. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Mario Fernando Eraso Burbano.
Juez